

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2014-011

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO, HON. ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, PARA ENMENDAR
EL BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚM. OE-2013-050, Y AMPLIAR EL
ALCANCE DEL ESTUDIO ENCOMENDADO AL DEPARTAMENTO DE SALUD
PARA VIABILIZAR EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO MÉDICO
DE PUERTO RICO**

POR CUANTO: El Centro Médico de Puerto Rico (Centro Médico) es un sistema de instituciones médico-hospitalarias, docentes e investigativas. Los hospitales e instituciones de servicios de salud que componen el Centro Médico constituyen el principal centro de servicios y cuidados médico-hospitalarios terciarios y supra terciarios de Puerto Rico. Al mismo tiempo, el Centro Médico sirve como taller clínico para los programas académicos de las diversas profesiones relacionadas con la salud.

POR CUANTO: La Ley Núm. 66 de 22 de junio de 1978, según enmendada, creó la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (ASEM) como una instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, adscrita al Departamento de Salud, bajo la dirección y supervisión del(de la) Secretario(a) de Salud. La ASEM tiene a su cargo la coordinación de las instituciones miembros del Centro Médico para que operen como un sistema integrado.

POR CUANTO: En vista de las condiciones y necesidades del Centro Médico, se promulgó el Boletín Administrativo Núm. OE-2013-050 (OE-2013-050) con el propósito de ordenar al Departamento de Salud adoptar medidas para garantizar el funcionamiento de las mencionadas instituciones médico-hospitalarias, identificar los fondos necesarios para mejorar la calidad del servicio y el equipo médico, e iniciar un proceso de evaluación que comprenda el manejo, la administración y el funcionamiento del Centro Médico.

POR CUANTO: A pesar de las medidas implementadas por esta Administración, estimamos necesario ampliar los asuntos que deberá evaluar el comité que en virtud de la OE-2013-050 se constituyó para fortalecer el funcionamiento del Centro Médico. De igual modo, resulta prudente incorporar a la Administradora de la ASEM al Comité de Trabajo que

evaluará y emitirá recomendaciones sobre la situación y el funcionamiento del Centro Médico.

POR TANTO: YO, ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se enmiendan los apartados “**SEGUNDO**”, “**TERCERO**” y “**CUARTO**” del “**POR TANTO**” de la OE-2013-050 para que lean como sigue:

“**SEGUNDO:** La Secretaria del Departamento de Salud (Secretaria), junto al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), el Director Ejecutivo y la Administradora de la ASEM, deberán en o antes del 30 de abril de 2014, estructurar un plan con acciones específicas al Hospital Universitario para integrar los servicios que ofrece este Hospital a la estructura y las operaciones de la ASEM. Esto incluye, pero no se limita, a considerar acciones de incremento de recaudos, mejoramiento de la eficiencia operacional, análisis y evaluación de gastos, servicios compartidos, alianzas con otras entidades, mejoras a los sistemas de facturación y cobro, financiamientos o asignaciones presupuestarias que estén dirigidas a mejorar de forma rápida y ágil el servicio directo a la ciudadanía. Esto permitirá aumentar la cantidad de camas disponibles para los pacientes que acudan a esta institución médico-hospitalaria y el reclutamiento del personal que sea necesario para que los pacientes cuenten con una atención médica óptima, toda vez que uno de los problemas más apremiantes es el hacinamiento. Para realizar la encomienda que aquí se ordena, los mencionados funcionarios tendrán la facultad de ser representados por las personas que a tales efectos designen.”

“**TERCERO:** La Secretaria deberá constituir un Comité de Trabajo, el cual tendrá la responsabilidad de hacer un análisis exhaustivo y emitir las recomendaciones que sean necesarias para:

1. Fortalecer al Centro Médico, dotándolo de los recursos necesarios para mejorar su estructura administrativa, operacional y financiera.

2. Integrar todas las instituciones del Centro Médico en una unidad funcional, con el propósito de mejorar los servicios que se ofrecen, acelerar los procesos administrativos, reducir los gastos operacionales y mejorar la facturación y los cobros.
3. Establecer una fuente de financiamiento estable que incluya, pero no se limite a lo siguiente:
 - a. Presentar propuestas de legislación para establecer un mecanismo o estructura de pago estable, en coordinación con la OGP y la Oficina del(de la) Comisionado(a) de Seguros. Dichos proyectos o propuestas deben ser presentadas a la Asamblea Legislativa en conjunto con la legislación que acompañe el Proyecto de Presupuesto del Año Fiscal 2014-2015.
 - b. La gerencia asociada a los procesos de elegibilidad, facturación y cuentas por cobrar para los aseguradores del plan de salud del gobierno se debe trabajar directamente con la Administración de Seguros de Salud (ASES), la Corporación del Fondo del Seguro del Estado (CFSE) y la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA), sin intermediarios.
 - c. Los fondos del gobierno que actualmente se reciben por las diversas organizaciones del Centro Médico, deberán mantener su continuidad de acuerdo a las necesidades identificadas por éstas.
 - d. Fondos por concepto de investigación subvencionada por donativos federales.
 - e. Fondos por concepto de donativos privados.
 - f. Aumentar la participación actual en el mercado de servicios médicos provistos y desarrollar un mercado nuevo a través de los siguientes medios:
 - i. Hospitales Especializados
 - ii. Clínicas Externas
 - iii. Servicios Auxiliares
4. Fomentar las estrategias para la autogeneración de fondos en las entidades constituyentes del Centro Médico, tales como las negociaciones de las tarifas

con los planes médicos, a los fines de minimizar el por ciento correspondiente al ajuste contractual. Es meritorio destacar que el ajuste contractual promedio de la ASEM es de un sesenta y tres por ciento (63%); es decir, por cada dólar facturado a las aseguradoras se recuperan treinta y siete centavos (\$0.37) de los costos de la ASEM. En el caso del Hospital Universitario, el ajuste contractual no ha sido calculado debido a que carece de una estructura de costos por servicios.

5. Cualquier otra medida o iniciativa dirigida a que el Centro Médico cuente con un funcionamiento eficaz e integrado.”

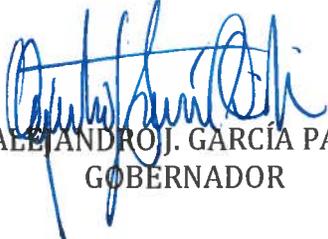
“CUARTO: En o antes del 30 de junio de 2014, la Secretaria deberá presentarle al Gobernador un informe con los hallazgos y las recomendaciones que resulten del cumplimiento de lo encomendado en esta Orden Ejecutiva, con excepción de los proyectos o propuestas requeridas en el apartado TERCERO, inciso (3), subinciso (a), que serán presentadas al Gobernador previo a la presentación del Proyecto de Presupuesto para el Año Fiscal 2014-2015.”

SEGUNDO: DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra Orden Ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con ésta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

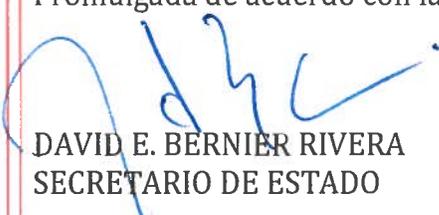
TERCERO: VIGENCIA Y PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente. Se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el gran sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en San Juan de Puerto Rico, hoy 7 de marzo de 2014.




ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 7 de marzo de 2014.


DAVID E. BERNIER RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO